

Las críticas internas a la dirección no son punibles

Un juzgado de Santander suspende la sanción a una alergóloga del IMQC que descalificó a sus directivos.

DIARIO MEDICO. Santiago Rego. Santander dmredaccion@diariomedico.com | 19/12/2012 18:08

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander ha absuelto a una alergóloga del Iguatorio Médico Quirúrgico de Cantabria (IMQC) de una sanción por una falta grave contra el Consejo de Administración, su presidente, trabajadores y accionistas, por unas críticas vertidas contra estas instituciones.

El fallo dice que las manifestaciones críticas se realizaron "dentro de la propia sociedad y no trascendieron inicialmente al exterior, por lo que, por muy duras que puedan parecer a los remitentes, quedaron circunscritas al ámbito de la aseguradora" y, por lo tanto, no son punibles.

La sanción impuesta correspondía a una falta grave del régimen interno de la compañía, por "la comisión o participación en todo acto o manifestación que redunde en perjuicio del IMQC", cuyo director general, Pablo Corral, expresidente del Colegio de Médicos de Cantabria, ha señalado a Diario Médico, que no desea valorar la sentencia hasta no comentarla con el asesor jurídico.

El juzgado ha señalado que en la vista oral compareció una pediatra sancionada por el mismo motivo, cuyo juicio aún no se ha celebrado, y que reconoció ante el tribunal que fue ella quien redactó el correo electrónico, aunque, admitió que contó con la ayuda de la ahora exonerada de la sanción. "Si realmente ese correo hubiera sido enviado como carta abierta a terceros, por su contenido, podría haber afectado al prestigio del Iguatorio, pero no fue así", por lo que no cabe imputar delito alguno, reitera la juez.

Sin ánimo injurioso

Sobre la segunda infracción sancionada por la aseguradora y calificada también como falta grave -"las desconsideraciones con pacientes, compañeros o personal del IMQC"-, la sentencia advierte que la expresión más injuriosa utilizada en el correo enviado "es la que pone en duda la inteligencia del entonces presidente del Iguatorio, del que se dice que tiene una inteligencia por debajo de la media, aunque para poder determinar si esta expresión es injuriosa se debe poner en el contexto de todo el escrito".

Según la juez, de la lectura del texto "no se puede inferir *animus iniuriandi*, pues una persona con una sensibilidad media no se puede molestar por la expresión utilizada", ya que además, la doctora

sancionada se disculpó por sus palabras al ver que habían ofendido al aludido". El fallo va incluso más allá y señala que, en el contexto en que fue utilizada, "no puede afectar a la propia valoración que el afectado puede tener de sí mismo, dado que es una frase tan utilizada que ha perdido el valor que pudiera contener".

Respecto a la supuesta amenaza de interponer una querrela criminal contra el Consejo de Administración, el fallo judicial sostiene que no puede ser sancionada por ello si la alergóloga y la pediatra "creen que, por determinadas circunstancias, se debe presentar una querrela. Además, no se trataba de una amenaza, sino que ambas doctoras informaban sobre lo que ciertamente llegaron a hacer".